

Les C.^o 27 out 1836 -

Parere a' informe de S.^a P.^a Beuma
con el oficio de forma.

Hamburg
HB

Hambur



022A1M.1A

1897

...

...

...

Minist. de Gob. no

1520

Montevideo Enero 20 / 1836.

Consecuente a' la resolucion del Gob. no dada por el Departamento de la Guerra, recaida en la nota oficial q' original es inclusa, la paso a' manos de S. P. Ma. a sus efectos. Terminado con este motivo la satisfaccion de saludarle con distinguido aprecio —

Fran. Lamberti

S. P. Ma. Vicario Apostólico de la República —

Ministerio de Gobierno

Montevideo Enero 28 de 1836.

A los efectos que indica el decreto recaído en la solicitud
de los vecinos de la Villa de San Juan Bautista, tengo el honor
de ponerla en manos de Su Señoría, salúdasele con
el aprecio mas distinguido —

Fran. Co. Lambr.
1836

Al Rmo Vicario Apostólico de la Rep^a

Ministerio de Gob^{no}

Montevideo Febrero 8. de 1836.

Acompaño a su ^{Ala} ^{Ala} la nueva solicitud
que el Presbitero Dⁿ José León hace al Gobierno, sobre los
objetos que en ella se contienen, para que segun el decreto del
Gob^{no} recaído en ella se sirva expedirse como lo estime
mas arreglado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fran.^{co} Lamberti

A su ^{Ala} ^{Ala} el Vicario Apostolico de la Rep^a

Minist. de Gob.^{no}

Mont. Feb. 10 de 1836.

¶ Habiendo obtenido del Gob.^{no} el pare corres-
pondiente a los buleros de secularizaciones y
demas, el Padre Fr. Fran.^{co} Guisasa, cuyo es-
pediente le ha devuelto, lo pongo en el co-
nocimiento de su S.^a P.^a a los efectos con-
venientes.

Dios guarde a su S.^a P.^a en su S.^a

Fran.^{co} Alambiz
H

A su S.^a P.^a el Vic.^o Apost.^o de la P.^a P.^a

• 1523

Desiendo el Gobierno que la apertura de las Catedras designadas en el Decreto de 9.^a del que conchuye y creadas en conformidad ala Ley Delas N. H. C. B. de 11. de Junio de 1833. se verifique de un modo analogo al loable objeto de su Institucion, ha acordado se invite a todos los Erates, Corporaciones Civiles y militares y demas funcionarios publicos, a efecto de q. el dia 6.^o del inmediato Marzo se sirban concurrir ala Casa del Gobierno alas 12.^{as} del dia, p.^a desde este punto dirigirse al local en q. estan preparadas las aulas de los respectivos Estudios.

Con este motivo el infraescripto se dirige al Sr. Vicario Apostólico p^a q^d tenga la dignacion de concurrir al acto indicado, interin le saluda con afecto distinguido.

Man. Co. Lamb. 1783

Sr. Secretario Apostolico de la Republica.

1836.

Feb^o 29/836.

El Ministro de Gob^o, montando al L.
Provisor á que coacuna á la casa
de Gob^o el 6 de Marzo, sin en que se
manifiestan las Cátedras creadas
por las H. H. C. C.

Ministerio del Gobierno

1564

Montevideo 29 de Feb. de 1836.

Deseando el Gobierno que la apertura de las Catedras designadas en el Decreto de 9 del g.º concluya, y creadas en conformidad a la Ley de las H. H. C. C. de 11 de Junio de 1833., se verifique de un modo analogo al loable objeto de su Institucion, ha acordado, se invite a todos los Eccl.ºs, Corporaciones Civiles y militares, y demas funcionarios publicos, a efecto de que el dia 6.º del inmediato Marzo, se dirijan concurrir a la Casa del Gobierno a las 12.º del dia. p.º desde este punto dirigirse al local en q.º estan preparadas las aulas de los respectivos Estudios.

Con este motivo el infrascripto se dirige al Sr. Provisor, p.º q.º tenga la Dignacion de concurrir al acto expresado; interin le saluda afectuosamente.

Fran.º Gambi
FMB

Sr. Provisor de la Republica.

Vic. to App. co

Cerr. to Mont. 1.º de M. to 1836.

Exmo. Sr.

Tengo el honor de elevar al ^{to}conocim. del Sup. Gobierno por conducto de V. E. la adjunta Suplica, que los Estudiantes en ella subscriptos me han dirigido por el conducto de su Cate dratico, los quales habiendo concluido el Curso de Filosofía, desean emprender ^{te}incesantem. el Estudio de la Theologia y Jurisprudencia, por las razones que adúcen -

Ellos, a la verdad, se empeñaron en la senda de los estu-
dios para proseguir en los mayores ^{to}bajo este mismo con-
cepto; ni era facil tampoco se apercibieron de que entre la theolo-
gia se intercalasen las Matematicas, quando esta ciencia, segun
el orden natural de las cosas, era de ^{presumir}debiere preceder
a la filosofia.

De todos modos estos jovenes tienen el merito de haber con-
tribuido los primeros al restablecim. ^{to}de los Estudios en la Repu-
blica, y aparece, por tanto, ser acreedores a obtener la excep-
cion que reclaman, viniendo tambien en su apoyo la reflexion
de que notoriamente ^{te}carece esta Republica de competente nume-
ro de Sacerdotes y, con especialidad, de Presbiteros instruidos
en los Derechos, a los efectos q. en la ~~numera~~ citada Supli-
ca se mencionan. Y en quanto al Otro si de la misma, ~~de~~
~~atenuacion~~ tambien parece razonable se adhiere a su sol-
citud, puesto que el Autor theologo dogmatico senalado en el
Reglamento, es aqui poco conocido, y, ademas de esto, dificil de
adquirir asi en esta Ciudad como en la de Buenos Ayres, quando
la Obra que proponen los Estudiantes p. substituir a dho Autor, es
un ^{to}tomte precioso de theologia dogmatica y moral que compuso
con gran discernim. y aplauso el Arzobp. de Leon de Francia p.
los Estudios Ecc. ^{co}de su Diocesis.

Al terminar esta Nota ruego tamb. a V. E. se sirva pre-
sentar al Sup. ^{mo}Gob. ^{no}mi mas expresivo reconocim. ^{to}a sus patrioti-
cas solicitudes en haber proporcionado, no obstante las penurias
del Erario, este nuevo Establecim. ^{to}cientifico que ciertam. ^{te}hara
epoca en los fastos del Saber, y facilitara en oportunidad al q. sea
concentrada en la Capital del Estado una suma de Luces tal, que
rebore y se difunda por toda esta Rep. ^{ca}Or. al Uruguay

Dios gue a V. E. m. d.

Exmo. Sr. D. D. Frasc. Llambi, etc.

Ca
1

Ministerio de Gob.^{no}

Monte. Marzo 1^o de 1836.

El Gobierno, con fecha 27 de sep.^{bre} ha concedido el pase respectivo al boleto de secularización q^{ue} presento' Sr. Hipólito Gler. cuyo expediente, le ha sido devuelto.

Y a los demás efectos, tengo a bien participar lo a S. S.^{ta} Per.^{ma}

Dios p^{or} a S. S.^{ta} m. Años.

S. S.^{ta} Per.^{ma} el Vicario Apostol.^{co} de la República.

Ministerio de Pna

Montevideo Marzo 4/1836.

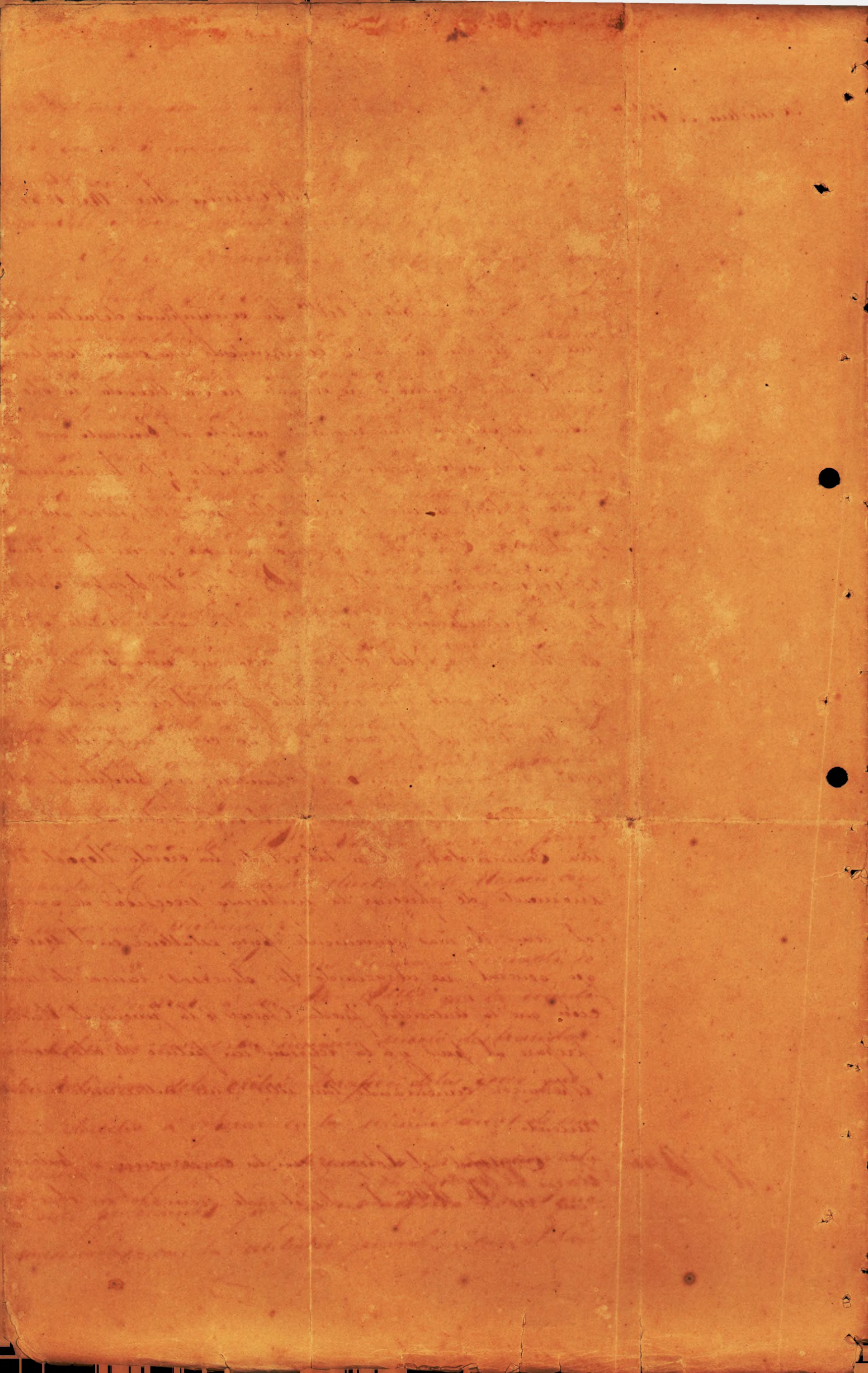
Habiendo sido considerada p.^a el S.^{to} la nota oficial de 1.^o del
corriente de S. S. P.^{ma} y solicitud a' que se refiere de los estu-
diantes de filosofía, así como la consulta de su Ex.^{ta} Catedrati-
co; ha acordado lo que sigue: "Contéstese al S. S. P.^{ma} que
no pudiendo optarse a' la carrera de Abogado, sin que prece-
da el curso de Matemáticas correspondiente, se declara que
este estudio es indispensable p.^a los que hoyan de seguirla; mas no
así respecto de los que estudien p.^a la eclesiástica, y que puesto
que no se encuentra la obra del autor designada en el Re-
glamento, se estudie p.^a la del que se propone, comunicándose
se así al Catedrático."

Lo que tengo el honor de transcribir habiéndose
comunicado al S.^{to} Catedrático—

Dios p.^a S. S. P.^{ma} m. Vnos.

Fran.^{co} Gambi
25

S. S. P.^{ma} el Vicario Apostólico de la Repu-
blica—



Año 1836.

Marzo 5/836 -

El Minist. de Gob. en el asunto re-
lativo al cobro de los haberes del Dr.
D. Florentino Castellano, como fis-
cal del Excmo. Intero, no hace lugar á
la petición fundándose en que
en las oficinas del Estado no consta
el nombramiento.

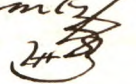
Ministerio de Gob.^{no}

Montevideo, 5 de Mayo de 1886.

Consecuente a la nota de V.S. de 26 de Feb.^{do} y solicitud que acompaña del Dr. D. Florentino Castellanos, reclamando el abono de sus sueldos, desde 1 de Junio último, como Fiscal Eclesiástico int.; ha resuelto el Gobierno, con p^{ta} de cifer, lo que sigue: "No teniendo el Gob.^{no} conocimiento oficial del nombram^{to} del Fiscal Eclesiástico, ni recaído en él su aprobación como lo previene la Ley; no habiendo p.^{ta} esta razón constancia ninguna en las Oficinas de Contabilidad p.^{ta} justificar el abono de los haberes q^{te} se reclaman; no se hace lugar a la solicitud -"

Lo que se comunico p.^{ta} su conocimiento.

Dios p^{te} a V.S. m. Años

Juan^{to} de Hambro


Dr. Provisor y Vicario gen^l Eclesiástico

Montevideo, Mayo 10 de 1836.

Tomada en consideracion p.^a el Gob.^{no} la nota del P.^o de 19 del que fue, en que reclama el haber devengado p.^a gastos de vacancia a razon de 10 \$ mensuales, desde febrero del año anterior; ha resuelto lo que sigue:

"No estando designado en la Ley del presupuesto el haber del Portero de la Curia, q.^{ue} reclama el Sr. Provisor, ni habiendo constancia de su existencia y nombramiento en este Ministerio y Justicia. Mas, cuando por otra parte no se han reclamado aquellos desde la fecha en que se expidió la revolucion en que se funda la solicitud y que debió considerarse como provisoria, mientras no fuese sancionada aquel destino por la citada Ley; consétese que el Gob.^{no} no fue de hacer lugar al reclamo de su Señoría."

Y p.^a su conocimiento delo transcrito.

Dios q.^{ue} a.^{ve} a.^{ve} muchos años

Fran.^{co} Ramirez

Sr. Provisor y Vicario Jral Eclesiástico

Montevideo Abril 14 de 1836.

El G.^{no} con esta fha, ha tenido a bien expedir el Acuerdo que sigue:

"Considerando el G.^{no} que la construcción del Templo proyectado en el antiguo Cementerio de esta Capital, por su decreto de 10 de Setbre último, demanda un tiempo y gastos que es preciso economizar, atendida la progresión de la nueva Ciudad y las multiplicadas atenciones del Erario p^ub.^{co} y persuadido como lo está de que edificios de esta clase, solo pueden llevarse al cabo contando, como cuenta, con la piedad y espíritu p^ub.^{co} que distinguen a los habitantes de esta Ciudad, toda vez que se pongan al frente de esta empresa personas que merezcan su total confianza y la del G.^{no}, ha acordado nombrar y autorizar en toda forma por Fundador y Director del expresado Templo al Presbítero D. Manuel Máximo Balletero, en quien considera concurrir las cualidades convenientes, facultándole p.^a levantar una subscripción del vecindario de esta Capital y su jurisdicción, según lo considere mas conveniente al dho objeto: formar el plano de la obra y demas conducente hta su consecución así como se oportunamente hacer la colocación y advocación de la Capilla, poniéndose de acuerdo con D. D. A. Rev.^{ma} con el Gobierno y con cualquiera otra corporación o autoridad en los casos que no estime conveniente al mejor éxito de tan importante encargo." Comuníquese y al B.^o Vicario Apostólico.

Y el infrascripto tiene la satisfacción de transcribírsele.

Dios p.^a a S. P. Rev.^{ma} Años

Fran.^{co} Lamberti

Montevideo Abril 20 de 1836.

Habiendo el Gobierno acordado el pase respectivo al
buleto de secularizacion, presentado por Jk. Pedro
Elias, con fha de ayer y devuelto el expediente rela-
tivo; lo pongo en el conocimiento de S. S. P^{ma} a los
efectos convenientes.

Desp^{do} a S. S. P^{ma} P^{ma} m. Años.
Fran. lo Gambia
1836

S. S. P^{ma} Reverendissima el Vicario Apostolico de la Rep^{ta}

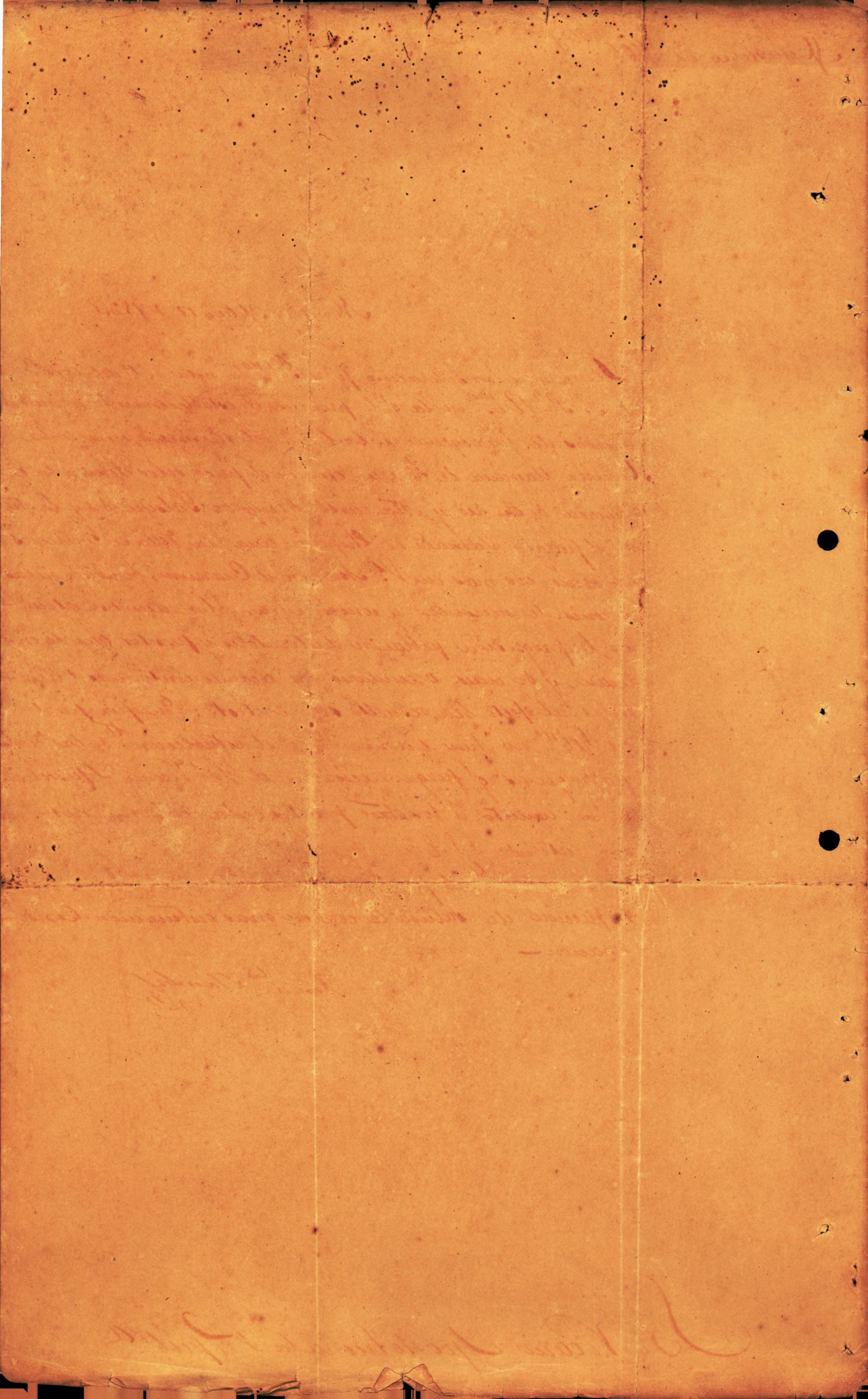
Montevideo Abril 21 de 1835.

Acompañó a S. P. P. Reu.^{ma} la representacion q^a nombre del vecindario de la Villa y jurisdiccion de Pan de Azúcar, ha elevado al Gov.^{no} el vecino de la misma D. Manuel Figueredo en solicitud de la ereccion de una Parroquia, en aquel distrito, p^a que en vista de la resolucion recaida en ella se sirva proveer lo q^e sea de su agrado.

Dios P. a S. P. P. Reu.^{ma} Anos

Juan. L. Lamberti

Sr. Vicario Apostolico de la Repub.^{ca}



Montevideo Mayo 11 de 1836.

Tomada en consideracion por el Gob.^{no} la nota del 1.^o del cora.^{to} de S. P. A. Rec.^{ma} en la q^{ue} le propone el establecimiento de nuevas ayudas de parroquia en la linea del Rio Negro, una en la Capilla llamada de Tarruco, otra en el paso de los Foros, a la izquierda de este rio, y otra en el Arroyo de Salaspuedes, y la otra en el paraje llamado de Chopitea, cerca la Villa de Mercedes con otras dos mas en S.^{ta} Ana, en el Cuareim; fundados en las razones de necesidad y conveniencia q^{ue} la reclaman, atendida la progresiva poblacion del territorio y puntos que se crecian, y de cuyo vecindario ha recibido continuas solicitudes, al efecto ha resuelto se le conteste: Que por parte del Gob.^{no} no hay inconveniente en el establecim.^{to} de las nuevas parroquias y purga necesarias el Sr. Vicario Apostolico. Y en cuanto a los otros puntos de la misma nota queda enterado S. E.

Y al participarselo, se sus efectos, tiene la satisfaccion de saludarle con su mas distinguida Consideracion —

Hecho en la Asam.^{blea} de Montevideo
14/5

Sr. Vicario Apostolico de la Repub.^{ca}

Minist. de Gob^{no}

Monte Sept- 26 de 1836-

El Gob^{no} ha dispuesto que el Miercoles 28 del cor^{te} á las 11 de su mañana se celebre en la Iglesia Mayor, Misa Solemne con Te Deum, en acción de gracias al Ser Supremo p^a la gloriosa Victoria obtenida p^a las armas de los Defensores de las Leyes y de la Constitución, sobre los Anarquistas que intentaban derrocar las Autoridades legalmente constituidas.

Al efecto ha acordado se invite á todos los Tribunales, Cuerpo Diplomático, Corporaciones Civiles y Militares y demás funcionarios p^{ub}cos concurrir el día prefijado á la sala de Gob^{no} p^a acompañarse al acto indicado.

Y el infrascripto tiene la satisfacción de dirigirse al Sr. Vicario Apostólico, suplicándole se digne honrar con su presencia el acto á que se le invita.

Dio que al Sr. Vicario Ap^{co} en C^{da}

Juan^{to} Harribi

Sr. Vicario Apostólico de la Rep^a D. D. Domingo A. Larrañaga

Montevideo Julio 14 de 1836.

En celebridad del aniversario de la Constitucion, el dia 18 del corr.^{te} habra' una solemne funcion de Iglesia en la Matriz con asistencia del Gobierno, Tribunales, Cuerpo Diplomático y demas Corporaciones. Y a' efecto de que S. S.^a Rev.^{ma} se sirva concurrir a' dta funcion, tengo el honor de comunicarselo.

Dios pde a' S. S.^a Rev.^{ma} m. años.

Juan. L. Ramirez

S. S.^a Rev.^{ma} el Vicario Apostolico de la Repub.^{ca}

Minist^{ro} de Gob^{no}

Monte Ag^{to} 24 de 1836.

Habiendo ocurrido al Gobierno el P. Fr. Jose Benigno
Sacerdote profeso del orden serafico en solicitud del Pase
respectivo, al Buleto de secularizacion expedido a su favor
por el Nuncio de S. S. Apostolica residente en la Corte
del Janeiro, el que pasado a informe del Fiscal Sup^{te}
de Justicia, y corrido otros tramites, se le ha hallado en
favor; con fha de ayer le ha sido acordado otro pase
p. el Supremo Gob^{no}

Lo que comunico a su
S^{ra} Res^{ta} p^{ra} su conocimiento y demás efectos.
Dios que asista a V. Res^{ta} m^{ra} m. d.

Fr^{co} de Hamb^{ro}

Al Vicario Apost^{co} de la Rep^{ca}

1828 Cont. Sept. 1. 1836

a con el sup. oficio de 7. de Julio pp.^{ta}

Siempre tuvo el honor de recibir oportunamente el Breve a la San-
tidad que sobre la dispensa a algunos dias festivos y ^{te} el Exp. concludido
p. parte del Poder Ejecutivo en que recayó el Sup. ^{no} Decreto del correspondiente
Pase, no me apresurie a ^{terminar} ~~terminar~~ este negocio ^{por lo tanto}
~~en el Vicio de la dispensa~~ p. q. ^{ya se consideraba no urgente} ~~concederle~~ ^{ya se consideraba no urgente} siempre q.
en los ultimos meses al pres. año quedare ^{terminado} ~~terminado~~, pues entendi que
el Indulto Pontificio, ^{sujeta} ~~sujeta~~ materia, ^{se iba bien} ~~se iba bien~~ ^{comenzare a tener efecto} ~~comenzare a tener efecto
p. en practica desde principio del año entrante, sin ^{entrantes} ~~entrantes~~ en
el menor tiempo ^{en} ~~en q. el pub. ^{se reglamenta} ~~se reglamenta p. el Calendario actual~~~~~~

Al contestar ahora el ^o sup. Oficio de 24. de Sep. pror. anterior
 tiempo la hora de ^{elevar} ~~terminar~~ al sup. Gob. p. conducto de ese ministerio al
^{Decreto} ~~adjuento~~ en que se puntualiza y termina el expresado negocio

[illegible]

Diagonia ^{infirmos} *V.E.* con ^{quien} ~~no me acuerdo de~~ y su mujer: D.^a Le fue S.^a D.^a.
ya guardado las Vigilias de la mayor parte del año ^{ademas} ~~de~~ ^{mandar} ~~que~~ ^{mandar} ~~entendiesen q. ademas deberian guardar~~ ^{en los v.ernes y sabados del Adv. por unidos.}
~~ordenes de sus propios señores~~

*X asi como igualmente se le ha devuelto por la via de ese ministerio
a mi idioma, por el al sup. de los mandatos y publ. en
el idioma que quisiera publicarlo sea impreso y publ. en*

1. En las Vigilias de San Isidro Labrador, subrogándose en
 el lugar de obligados algunos de los vecinos y de la villa de
 la misma forma q. se practica en las mismas Vigilias
 de la Virgen de Guadalupe, tanto en punto al novenario, como
 respecto a la celebración de la Divina Oficia y demás funciones
 de ella.

1.
Curaçao

Ministerie de
Gouvernement

Setiembre 26 de 1836.

Nota del Ministerio de Gobierno comunicando que el 28 de The. tendrá lugar en la Iglesia Matriz una Misa Solemne y Te-Deum en acción de gracias por la victoria obtenida por el Gobierno contra los revolucionarios, e invitando al Sr. Prior para la asistencia a dicha ceremonia.

1866

Monte Sept^{re} 26 del 836.

El Gobierno ha dispuesto que el miércoles 28 del cor^{te} a las 11 sea una ^{ceremonia} se celebre en la Iglesia catedral una Misa Solemne con L^o Decano, en acción de gracias al Sr. Supremo, p^o la gloriosa Victoria obtenida p^o las Armas de la Defensora de las Leyes y de la Constitución sobre los Anarquistas que intentaban derrocar las Autoridades legalmente constituidas.

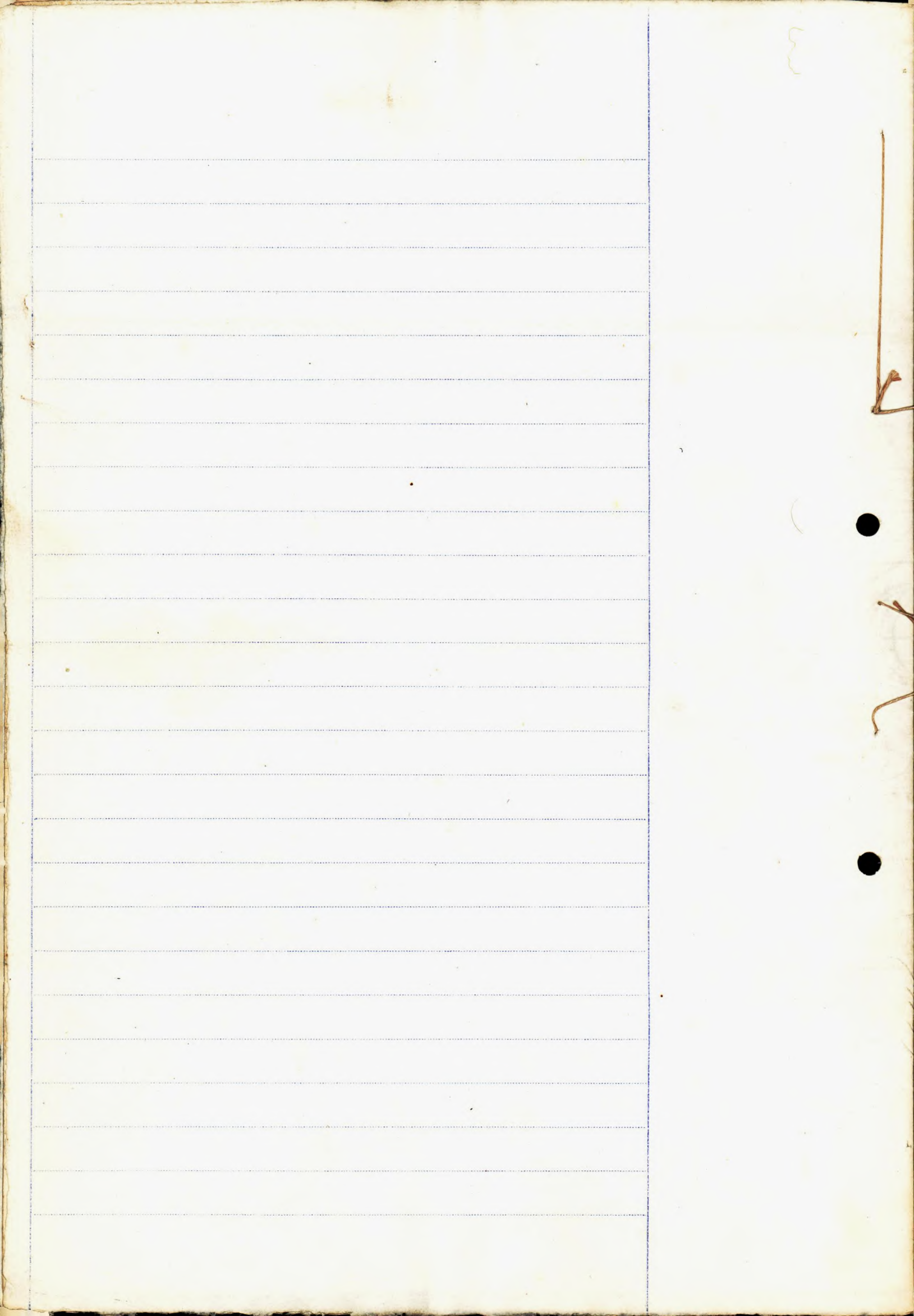
Al efecto ha acordado se invite a todos los Fueros, Cuerpos Diplomáticos, Corporaciones Civiles y Militares, y demás funcionarios pub^{cos} concurrir el día prefijado a la sala de Gobierno p^o acompañar al acto indicado.

Y el infrascripto tiene la satisfacción de dirigirse al Sr. Provisor p^o que se digna honrar con su presencia el acto a que se le invita.

Dios que al Sr. Provisor int^o ent^o

Fran^{co} de Humboldt

Al Sr. Provisor D^o Juan Dom^o Lopez



Minist. de Gob. m. d.

Montevideo 27 de Octubre 1836

El Jefe de la Com. de Ayer, ha concedido
licencia al Presb. D. Manuel Fortunato Escobar,
para q. pueda regresar a la Villa de Sanango
a desempeñar el curato de q. estaba encargado. —

Y al ponerlo en conocimiento de su S. P.
le saluda con el m. aprecio —

Fran. de Amador

Rep.
Vicario Apostólico

Remite del Gob.^{no}

1530

Nov. 24 de 1836.

De conformidad con el Decreto expedido por el Gob.^{no} en 24 del corr. se remite al Sr. Insp.^{or} de la Catedra de Geologia, una copia Autorizada del programa de las materias de q.^{ta} deben rendir examen los alumnos de esta aula en la pta, y en el orden establecido por el Reglamento gral de Estudios, empezando los exámenes el 1.^o de Dic.^{re} D^{os} que al Sr. Insp.^{or} m. años.

Fran. Co. Lambiz

Al Sr. Insp.^{or} de la Catedra de Geologia D.^{or} D. D. In-
maso. P. Larrañaga.

DOM MAGNANI E F.

Estudios Nacionales.

Departam^{to} de Sagrada Teologia.

Proposiciones sobre q. deben ser examinados los
alumnos del Etula de Sagrada Teologia corresp.
al primer año Escolar de 1836.

Theses ex Theologia Dogmatica expositiva
Depromptae —

- Propositio 1^a Unicus est Deus
2^a Deus ita est simplex, ut omnem corporis rationem ex-
cludat.
3^a Deus est aeternus
4^a Deus ratione substantiae divinae immensus est, sive ubi-
que praesens
5^a Deus est prorsus immutabilis.
6^a Deus liber est cum agit extra se
7^a Deus est omnipotens
8^a Tres sunt in Deo personae a se invicem distinctae.
9^a Verbum divinum seu Christus verus est Deus.
10^a Spiritus Sanctus verus est Deus.
11^a Admittendae sunt in Deo processiones
12^a Duae sunt in Deo processiones.
13^a Processio Verbi vera est generatio, non autem processio-
nes Spiritus Sancti
14^a Spiritus Sanctus non solum a patre, sed etiam a fi-
lio procedit.

Theses ex Theologia Morali
Depromptae —

- 1^a Gratis fingitur a quibusdam Theologis exstitisse in
statu innocentiae veri nominis sacramenta.
2^a In statu legis naturae nulla videntur fuisse sacramen-
ta stricti accepta.
3^a In lege Mosarica non fuerunt sacramenta stricta

sumpta

1^a In lege nova sunt sacramenta stricte proprique dicta, et quidem in. septem, nec plura, nec pauciora, nimirum. Baptismus, Confirmatio, Eucharistia, Pœnitentia, Extrema-Unctio, Ord., et matrimonii sacramentum.

2^a Probabilius est Christum expressis sacramenti materiam et formam in specie determinasse.

3^a Baptismus est veri nominis Sacramentum.

4^a Confirmatio verum est novæ legis sacramentum.

5^a Eucharistia verum est novæ legis sacramentum.

6^a Ecclesia potestatem habet omnia, quæ post Baptismum ab hominibus committuntur peccata remittendi.

7^a Extrema-Unctio verum est novæ legis sacramentum.

8^a Ordinatio saltem aliqua, verum est novæ legis Sacramentum.

9^a Verum proprique dictum in nova lege Matrimonii sacramentum agnoscendum est.

Hæ propositiones examini subpiciuntur Theorice juxta cursum Theologicum Lugdunensem et practicè per Escharri.

Juxta Reglamentum = José

Benito Lamas.

Esti conforme.

J. H. Reyß

1591

Ministerio de
Gobierno-

c Mont^o Dic^{re} 17/
836.

El Gobierno se ha impuesto con sa-
tisfaccion por la nota y acta de su referencia
de 13 del corriente del Ser Inspector del Etula
de Sagrada Teologia de los adelantos q en los
exámenes publicos han manifestado los alum-
=nos en el acto q ha precedido.

Dios que al Inspector m. a.

Fern^o Lambi
(17)

Al Inspector de Teologia D.ⁿ Damaso C. Larranaga.

Montevideo, Dic 29 de 1836.

Reciba por el Gob^{no} la nota oficial de U^d del
corriente, en que su S^a Reo^{ma} le participa lo acordado
de p^{te} de Vicariato Apostólico, respecto al P^e Mon-
terroso, ha dispuesto se le manifieste que el Gob^{no}
descansa en la acreditada ilustración y prudencia
de su S^a Reo^{ma}, adoptando las providencias q^e
en este asunto competan a su dignidad.

Al cumplirlo el que firma, le saluda
con la debida consideración.

Fran^{co} Gambi^{el}
143

A su S^a Reo^{ma} el Vicario Apostólico de la Rep^{ca}

Montevideo, Diciembre 16 de 1835

El Gobierno ha considerado los fundamentos que se alegan en la inclusa solicitud de los Vecinos de las Pumas, y deduce de ellos la necesidad de que el P.^o Vicario Apostólico meditando igualmente con la circunspección que le es característica, no trespasará en desentorillarla, disponiendo que el Curato de las Pumas sea sustituido por un Eclesiástico que reúna las calidades inherentes al desempeño del delicado ministerio que está confiado a su celo, y evitando de este modo las reclamaciones de aq.^{os} Vecindarios, que a juicio del Gov.^{no} no deben ser atendidas.

D. que al P.^o Vicario Apost. m. an.

Fran. de Ambrosio
#33

P.^o Vicario Apostólico de las Pumas



Montevideo Julio
29/837

Pase a V. S. la Rev. ma. el
Vicario Apostólico
para que adopte en
este asunto las provi-
dencias que tenga a
bien ilustrado juicio
y los deberes de su
oficio.

Excmo. Sr.

Los vecinos de las Piedras q. abajo
suscribimos a V. S. con nuestro mayor
respeto decimos que causado de sufrir
las lentitudes de un proceso y las in-
comodidades que nos causa el Presbit.
Cadea, que por nuestra desgracia logro
entrar a suplir de Cuna en la Iglesia
de las Piedras, recurrimos a la protec-
cion poderosa de V. S. p. que como pa-
trono de todas las Iglesias del Estado
adopte una medida que haga cesar
los males de que nos hemos quejado
a las autoridades eclesiasticas si es
que fueren ciertos los hechos que he-
mos denunciado haciendo que p. a
ello pase el discreto Provisor a la
Iglesia de las Piedras a hacer una
visita como para tales casos prebie-
nen las leyes y si hallasen que el
Cenato se encuentra mal servido, de-
satenada la Iglesia y disipadas al-
gunas de sus propiedades, remueba
al Presbitero Cadea por una medida

Señalar

de econonnia que está en sus atribuciones como que ni es cuna por-
pistano ni puede alegar otro
título p^a permanecer allí que
la voluntad de su Prelado.

Para que V.E. se acabe de per-
suadir hasta que punto abusa
de su posición y ministerio el
Presb.^o Cadea, debemos poner en
noticia de V.E. que habiendolo ele-
concedido vista de la información
que produjimos a consecuencia
de nuestra querrela Arrenuano a
algunos de los testigos que habían
hecho, ceduso a otros y recom-
-mundo a todos por haber declarado
contra él: hechos de que nos hemos
quejado al Ser Eclesiastico y que
hanan conuen a V.E. de lo que es-
capar el Presb.^o Cadea en el lugar
que ocupa en las Piedras y de la
necesidad que hay de adoptar la
medida que solicitamos de V.E.
y esperamos de su protección y
just.^a

Exmo. Sr.

José Rodrg.^o Turbelor
Pedro Came Sgls

Monterey, Diciembre 31. de 1836.

El Gobierno á consecuencia de lo que Su-
Sra. Ver.^{ma} le ha manifestado sobre el objeto que á
continuacion se expresa en su nota Oficial de 28.-
del que concluye, ha resuelto lo que sigue.

"Monterey Diciembre 24. de 1836 = Contestese
al S.^{to} Vicario Apostolico, que por parte del Gobier-
no no hay dificultad ninguna en que se lleve á efec-
to la plausible pretencion del Parroco de Dolores,
apoyada en las generosas ofertas del Ciudadano
que cede el terreno y levanta el edificio; y que por
consiguiente expida las disposiciones que compe-
ten á su Ministerio."

Y para su conocimiento y efectos consiguien-
tes, se lo comunico.

Dios que. á Su Sra. V.^{ma}. muchos años.

Fran.^{co} Larriba
143

A su Sra. V.^{ma}. el Vicario Apostolico.

